



## **NORMATIVA EMITIDA**

---

Fija comisiones máximas  
a ser pagadas por los  
Fondos de Pensiones

# ¿Cuál es el objetivo de la normativa?

- La resolución conjunta tiene por objetivo establecer las comisiones máximas que podrán pagar los Fondos de Pensiones por las inversiones efectuadas en cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión y otros instrumentos financieros, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.



# ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

- El artículo 45 bis del D.L. N° 3.500 de 1980, requiere que la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero fijen anualmente, a través de una resolución conjunta, debidamente fundada, y que procure reflejar valores de mercado, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas fondos de inversión y fondos mutuos y títulos representativos de índices de instrumentos financieros, así como para otros instrumentos definidos en el Régimen de Inversión, que incluyan comisiones en el precio.



# ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

- Dicha resolución conjunta debe establecer también, el procedimiento para determinar las comisiones efectivamente pagadas a los fondos mutuos y de inversión nacionales y extranjeros, títulos representativos de índices y otros títulos definidos en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones y la forma y periodicidad en la que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben devolver a los Fondos de Pensiones las comisiones pagadas en exceso.
- La resolución conjunta vigente N°4.011 de la Comisión y N°26 de la Superintendencia de Pensiones, expira el 30 de junio de 2023, por lo que se hace necesario emitir una resolución que determine las comisiones máximas para el periodo siguiente.



# ¿Qué establece la normativa?

- La normativa establece las comisiones máximas a ser pagadas por los Fondos de Pensiones por la inversión de éstos en cuotas de fondos mutuos, y de inversión, nacionales y extranjeros y otros instrumentos financieros, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- Las comisiones máximas fijadas para este periodo, en general, no tuvieron grandes variaciones en comparación al año anterior, con excepción de los activos alternativos.
- En promedio, se observa una reducción, respecto del año anterior, de 1,5 puntos base para fondos mutuos nacionales y extranjeros y fondos de inversión nacionales; un aumento de 0,2 puntos base en el caso de títulos representativos de índices financieros; y, un aumento promedio de 12 puntos base en el caso de activos alternativos.

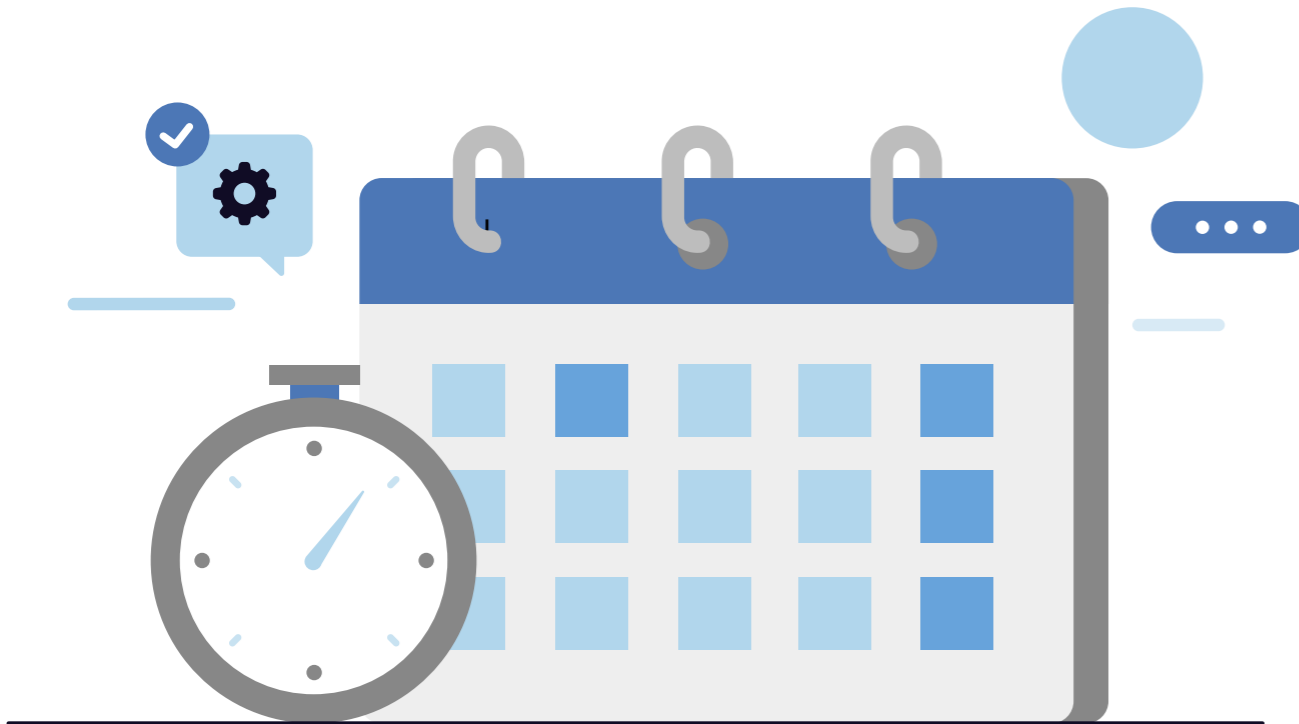




¿A quienes será aplicable la normativa?

**La normativa está dirigida a las administradoras generales de fondos y administradoras de fondos de pensiones.**

# Entrada en vigencia de la normativa



- **La resolución rige a contar del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024**



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

REGULADOR Y SUPERVISOR FINANCIERO DE CHILE

Para mayores detalles visite [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)